

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 162



miércoles, 30 de agosto de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-162

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la Presidencia en el vicepresidente 1.º por ausencia de su titular 3

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 4

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números cinco, seis y siete para el ejercicio de 2023 6

Nombramiento de tenientes de alcalde y organización del ayuntamiento 7

Reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la corporación y el régimen retributivo 8

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de guardería y el reglamento regulador 10

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, año 2023 12

Área de Infancia, Familia e Igualdad

Aprobación de las bases para el acceso al servicio Botón del Pánico 16

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de licencias urbanísticas 22

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 23

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Convocatoria para la enajenación de una parcela urbana 24

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2023 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 26

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 160 de fecha 28 de agosto de 2023, sobre las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, mediante sistema de concurso 27

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 29

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación de escudo y bandera 30



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 28 de agosto de 2023, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución número 20230084428, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido de la secretaria general accidental que suscribe, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el vicepresidente 1.º, D. Ramiro Ibáñez Abad, del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los jefes de dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 28 de agosto de 2023.

La secretaria general accidental,
M.ª Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para el 2023, expediente 54/2023, fecha de aprobación inicial 23 de febrero de 2023, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, 11 de julio de 2023. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de este ayuntamiento, las bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|---|--------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 525.570,00 |
| 2. | Gastos corrientes en bienes y servicios | 606.050,00 |
| 3. | Gastos financieros | 12.600,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 414.000,00 |
| | A.2) Operaciones de capital: | |
| 6. | Inversiones reales | 379.130,00 |
| | B) Operaciones financieras | |
| 9. | Pasivos financieros | 59.600,00 |
| | Total gastos | 1.996.950,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|--|--------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 789.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 18.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 301.400,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 511.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 51.050,00 |
| | A.2) Operaciones de capital: | |
| 7. | Transferencias de capital | 326.000,00 |
| | Total ingresos | 1.996.950,00 |



Plantilla de personal del ayuntamiento. –

Relación de puestos de trabajo:

1. Un funcionario. Secretaría-Intervención. Cubierta. N. 26.

Personal laboral. Regulación convenio colectivo propio del ayuntamiento.

2. Un auxiliar administrativo. Registro.

3. Dos técnicos coordinador deportivo.

4. Un peón servicios múltiples. Encargado.

5. Un auxiliar administrativo. Contabilidad-Intervención.

6. Un arquitecto, jornada parcial 22,2%.

7. Un peón especialista.

8. Un auxiliar administrativo. Coordinador de servicios.

9. Dos peones de limpieza de edificios, jornada parcial 55%.

10. Tres técnicos educador infantil.

11. Un peón de limpieza de edificios, jornada parcial 76,92%.

12. Un auxiliar de biblioteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de agosto de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Acuerdos adoptados de aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2023, por incorporación de remanentes de Tesorería 870.00.02 por 461.500,00 euros, destino a inversiones capítulo 6 por 461.500,00 euros.

| <i>N.º</i> | <i>Fecha</i> | <i>Partida de gasto</i> | <i>Importe</i> |
|------------|--------------|-------------------------|----------------|
| 5 | 23-02 | 342 629.00.00 | 450.000,00 |
| 6 | 11-04 | 342 629.00.02 | 5.000,00 |
| 7 | 18-04 | 454 621.01.00 | 6.500,00 |

Aprobado inicialmente dichas modificaciones de crédito financiadas con cargo al remanente de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanadueñas, a 3 de agosto de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Acuerdos de este ayuntamiento adoptados el 26 de junio de 2023 referentes a:

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio, ha sido nombrado primer teniente de alcalde D. Alberto Martín Linaje. Segundo teniente de alcalde D.^a Mercedes Santamaría Herrero. Tercer teniente de alcalde D. José Gutiérrez Pérez, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023. Reconocimiento del grupo político municipal: Independientes Alfoz de Quintanadueñas (Vía burgalesa).

Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023. Régimen de sesiones del Pleno: ordinarias, el último jueves del trimestre a las 20:00 horas.

En Quintanadueñas, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Adoptado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de 26 de junio de 2023, por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial y asistencia al resto de miembros de la corporación, así como todos los derechos económicos que de esta se derivan.

Instruido expediente 146/2023, de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la corporación que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. El Pleno adopta el acuerdo, con los informes correspondientes.

Primero. – Determinar que el alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación especial parcial por los siguientes motivos: la complejidad de este ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, servicios existentes, incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta corporación tiene previsto desarrollar, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el ayuntamiento de 36 horas semanales (90% de la jornada).

Segundo. – Establecer a favor de los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, y de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Retribución: dedicación parcial del 90% con las retribuciones que ello conlleve: 90% de 44.673,79 euros = 40.206,40.

Tercero. – Regulación de las retribuciones según la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. El límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las corporaciones locales, en función de la población de cada municipio será: según el n.º de habitantes: ... de 1.000 a 5.000 44.673,79 euros. El límite, número de cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva son: ...c) población comprendida entre 2001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos. A su vez cabe indicar su inclusión en el régimen de la Seguridad Social, altos cargos.

Los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación, por importe de 130 euros pleno y 100 euros comisión informativa, incluye otras actividades desarrolladas de preparación y estudio.



Cuarto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo o acuerdos, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas que aprueba la modificación del acuerdo regulador del precio público y el funcionamiento del servicio público de guardería o escuela infantil.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por servicio de guardería, ordenanza fiscal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el mismo Pleno, se acuerda la aprobación del reglamento regulador del servicio público de guardería municipal o escuela infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de este servicio, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos municipales, artículo 123 de la Ley 7/1985 RBRL, dictados ambos acuerdos de aprobación provisional, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza y reglamento aprobados constituyen en texto único refundido de ambos, queda expuesto como se ha indicado en párrafos anteriores: dependencias municipales y sede electrónica del ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sede electrónica de este ayuntamiento, <http://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es>

En Quintanadueñas, a 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad, residente en Buniel y reunir los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección dirigida al Ayuntamiento de Buniel, acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo de presentación de solicitudes:* quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Lugar de presentación:* en las oficinas del Ayuntamiento de Buniel (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas), en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://buniel.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Buniel, a 17 de agosto de 2023.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2023

BDNS (Identif.): 692994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692994>).

Primero. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Además de las aquellas obligaciones comunes establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los beneficiarios de las subvenciones, como entidades comprometidas con la responsabilidad social, han de cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista, comprometiéndose a utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Aunque no sea obligación legal, que cuente con un Plan de Igualdad y/o medidas de empresa dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) La empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.



e) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

f) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

De esta manera, se busca, entre otros, la disminución o modificación de las desigualdades de género existente y contribuir positivamente a los objetivos de las políticas de igualdad, con un impacto de género esperado positivo.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y que, para alcanzar este fin, cuenten con personal técnico de apoyo a la inserción laboral.

Tercero. – Bases reguladoras.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.241.480, y por la cuantía máxima de 80.000,00 euros según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Burgos.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

1. Las solicitudes (anexo I) irán dirigidas al Excmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o el Registro Electrónico Común o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativo.

– Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no;



número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

– Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de:

No estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de otros ingresos, ayudas y/o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

De estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Anexo III. Resumen del proyecto. Que incluye:

- Datos del solicitante, con identificación de la entidad y de la persona responsable del proyecto, medios de comunicación y contacto, cuantía solicitada, personal para el que se solicita la ayuda.

- Denominación del proyecto, periodo de ejecución, presupuesto y descripción de instalaciones.

- Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción.

- Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

- Descripción de los recursos humanos de los que dispone la entidad para la ejecución del programa.

- Definición del puesto o puestos de trabajo para el que se solicita la subvención: perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

- Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior o estimación del número potencial de beneficiarios directos de la actividad profesional del puesto para el que se solicita la subvención.

– Anexo VII con declaración jurada relativo a la disponibilidad de los originales de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.



3. La valoración de las solicitudes se realizará exclusivamente en base a la documentación requerida en el artículo anterior, no pudiendo tenerse en cuenta para ello otras informaciones contenidas en documentos adiciones y diferentes que pudiera incorporar la entidad sin haber sido requeridos por los técnicos integrantes de la comisión de valoración.

4. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

5. Todas las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico en la dirección facilitada por los beneficiarios en el anexo VII de las presentes bases.

En Burgos, a 17 de agosto de 2023.

La presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Andrea Ballesteros Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Área de Infancia, Familia e Igualdad

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, ha acordado aprobar las bases reguladoras para la distribución de los dispositivos denominados «Botón del Pánico».

En Burgos, a 16 de agosto de 2023.

La presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Andrea Ballesteros Palacios

* * *



BASES DE ACCESO AL SERVICIO «BOTÓN DEL PÁNICO»

Actualmente, transitar por la vía pública o permanecer en algunos espacios privados aún supone para las mujeres un riesgo de sufrir algún tipo de agresión. Para combatir esta inseguridad se considera necesario dotar a las mujeres de herramientas para aumentar su seguridad y evitar agresiones físicas, psicológicas o sexuales.

Con este objeto surge el servicio del «Botón del Pánico», como un instrumento de uso sencillo, que alerta a la Policía Local cuando la mujer usuaria del botón se encuentra en una situación de riesgo, enviando de forma automática la ubicación desde la que se activa el aviso.

1. – Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar de seguridad y protección en el término municipal de Burgos a mujeres a partir de los 16 años, que estén empadronadas en la ciudad de Burgos y que se encuentren en situación de riesgo de sufrir una agresión física, psicológica o sexual.

Los botones del Pánico se adjudicarán hasta agotar el número de existencias, que es de 100 unidades.

2. – Descripción del servicio.

El botón del pánico es un servicio de alerta y protección frente a agresiones, que se gestionará de forma directa desde el Área Municipal de Infancia, Familia e Igualdad, junto con la Policía Local de Burgos.

El botón del pánico consiste en un dispositivo externo (botón auxiliar), vinculado a una aplicación móvil. Es una herramienta de uso sencillo, que sin necesidad de abrir la aplicación móvil, pulsando simplemente el botón auxiliar, activa una alerta a la Policía Local, enviando en ese mismo instante la ubicación desde la que se activa el aviso.

3. – Objetivos del servicio.

El objetivo general del servicio es evitar agresiones a mujeres en el término municipal de Burgos, enviando una alerta a la Policía Local y facilitando la ubicación exacta de la mujer a través de su geolocalización en tiempo real, en aquellos casos en que las usuarias de este servicio se sientan en riesgo de sufrir una agresión.

Los objetivos específicos del servicio son los siguientes:

- Proporcionar seguridad a las usuarias del servicio y por extensión, a su círculo de personas allegadas.
- Mejorar la calidad de vida de las usuarias del servicio.
- Garantizar una atención inmediata ante el riesgo inminente de sufrir una agresión, proporcionando protección a la usuaria, movilizándolo los recursos oportunos.
- Mejorar la detección de los casos de violencia de género en el ámbito de las relaciones interpersonales.



4. – *Requisitos de acceso.*

El servicio está dirigido a mujeres empadronadas en la ciudad de Burgos, a partir de los 16 años, que se encuentren en situación de riesgo de sufrir una agresión física, psicológica o sexual.

Podrán solicitar el servicio del Botón del Pánico las mujeres en las que concurran los siguientes requisitos.

– Empadronamiento en el municipio de Burgos.

– Tener una edad igual o superior a los 16 años. En el caso de menores de edad, se requerirá el consentimiento de los/as progenitores o tutores/as.

– Que manifieste la necesidad de protección ante una situación de riesgo.

A estos efectos, se entiende por situación de riesgo aquella en la que se ve comprometida la seguridad personal, abarcando, entre otros, los siguientes supuestos:

– Trabajo o práctica deportiva a horas en las que transita poca gente por la calle.

– Circulación por lugares poco iluminados.

– Tránsito a horas en las que hay poca gente por la calle.

– Permanencia en espacios en los que la mujer perciba peligro para su integridad física, psicológica o sexual.

– Haberse sentido perseguida o vigilada en alguna ocasión.

Estarán excluidas del acceso a este servicio las mujeres víctimas de violencia de género que ya cuenten con otros recursos de protección.

5. – *Procedimiento de acceso.*

5.1. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Deberá presentarse la solicitud de acuerdo al modelo normalizado disponible en la web municipal. Junto a la solicitud deberá aportarse una copia del DNI, NIF o pasaporte.

En el caso de menores de edad, la solicitud deberá firmarse por los/as progenitores o tutores/as.

La solicitud podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos.

5.2. Valoración de solicitudes:

Desde el Área de Infancia, Familia e Igualdad se verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento en el municipio de Burgos y el de la edad.

La valoración del riesgo se realizará a través de la entrevista que se mantendrá a estos efectos con la solicitante y en la que se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: situacional, espacios físicos, tramos horarios, acompañamiento, edad, etc.



5.3. Resolución del procedimiento:

Tanto la adjudicación como la desestimación del servicio será notificada individualmente a cada mujer solicitante, mediante la remisión de la resolución emitida por la presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

En el supuesto de adjudicación del servicio, se mantendrá una segunda entrevista con la solicitante en la que se recabarán todos los datos necesarios para poder llevar a cabo la protección de la misma.

En unidad de acto, la adjudicataria del servicio deberá firmar un contrato de uso y una cláusula de protección de datos, autorizando al Área de Infancia, Familia e Igualdad a facilitar a la Policía Local todos los datos necesarios para su protección.

En el caso de menores de edad, el contrato de uso y la cláusula de protección de datos deberán ser firmadas por los/as progenitores o tutores/as.

Acto seguido, se le hará entrega del dispositivo, informándole sobre el funcionamiento del mismo.

6. – *Derechos de las usuarias.*

Las usuarias del servicio ostentan los siguientes derechos:

- A utilizar el servicio de forma totalmente gratuita.
- A la sustitución del botón auxiliar en caso de pérdida, sustracción o rotura no imputable a la usuaria.

7. – *Obligaciones de las usuarias.*

La usuarias del servicio tienen la única obligación de usar de forma diligente el botón auxiliar.

8. – *Duración del servicio.*

La duración del servicio se determinará en la resolución de la presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales en la que se concede el mismo.

9. – *Baja en el servicio.*

Constituyen causas de baja en el servicio:

- La decisión de la usuaria de abandonar el servicio, expresada formalmente en la correspondiente solicitud de baja.
- Incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso.
- Incumplimiento por parte de la usuaria de su obligación de uso diligente.
- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación del servicio.
- Traslado del domicilio a otro municipio.

* * *



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
AREA DE INFANCIA, FAMILIA E IGUALDAD

SOLICITUD BOTÓN DEL PÁNICO

DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE

| | |
|--------------------|-------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| DNI/NIE/Pasaporte: | Fecha nacimiento: |
| Dirección: | |
| Teléfono: | E-mail: |

MOTIVO DE LA SOLICITUD

- Trabajo o práctica deportiva a horas en las que transita poca gente por la calle.
- Circulación por lugares poco iluminados.
- Tránsito a horas en las que hay poca gente por la calle.
- Permanencia en espacios en los que la mujer perciba peligro para su integridad física, psicológica o sexual.
- Haberse sentido perseguida o vigilada en alguna ocasión.
- Otros.

En Burgos, a de de 20

Fdo.:

* * *



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
AREA DE INFANCIA, FAMILIA E IGUALDAD

SOLICITUD BOTÓN DEL PÁNICO

DATOS PERSONALES DE LA MENOR

| | |
|--------------------|-------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| DNI/NIE/Pasaporte: | Fecha nacimiento: |
| Dirección: | |
| Teléfono: | E-mail: |

DATOS PERSONALES PROGENITOR/A 1

| | |
|--------------------|-------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| DNI/NIE/Pasaporte: | Fecha nacimiento: |
| Dirección: | |
| Teléfono: | E-mail: |

DATOS PERSONALES PROGENITOR/A 2

| | |
|--------------------|-------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| DNI/NIE/Pasaporte: | Fecha nacimiento: |
| Dirección: | |
| Teléfono: | E-mail: |

MOTIVO DE LA SOLICITUD

- Trabajo o práctica deportiva a horas en las que transita poca gente por la calle.
- Circulación por lugares poco iluminados.
- Tránsito a horas en las que hay poca gente por la calle.
- Permanencia en espacios en los que la mujer perciba peligro para su integridad física, psicológica o sexual.
- Haberse sentido perseguida o vigilada en alguna ocasión.
- Otros.

En Burgos, a de de 20

Firma progenitor/a 1

Firma progenitor/a 2



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de fecha 10 de julio de 2023, se hace público el texto definitivo de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Cuota tributaria. –

Obras mayores:

Para las obras mayores de proyectos e instalaciones de empresas que pretendan implantar en Busto de Bureba sus actuaciones y servicios, la cuota será el resultado de aplicar el 4% del presupuesto del proyecto de ejecución.

Para las obras mayores de vecinos y propietarios de bienes inmuebles en Busto de Bureba, la cuota será el resultado de aplicar el 2% del proyecto de ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectuó la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día siguiente de su publicación continuando la vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 18 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2023, acordó por unanimidad, la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto 1/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 18 de agosto de 2023.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de la enajenación de una parcela urbana sita en Plaza Mayor, n.º 7 de Itero del Castillo, con los siguientes datos:

1.º *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Itero del Castillo.

2.º *Información y obtención de pliegos y demás documentación:* Ayuntamiento de Itero del Castillo, martes de 11:30 a 14:15 horas, o en el correo electrónico iterodelcastillo@diputaciondeburgos.net

También se publicará esta licitación en el perfil del contratante de esta entidad alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Itero del Castillo.

3.º *Objeto del contrato:* enajenación de una parcela urbana propiedad del Ayuntamiento de Itero del Castillo, sita en Plaza Mayor, n.º 7 de la localidad, con referencia catastral 7529403UM9872N00001ED.

4.º *Tramitación y procedimiento:* subasta.

5.º *Valor estimado del contrato:* 10.000 euros, IVA excluido, al alza.

6.º *Presentación de las ofertas:* veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de 12 a 14 horas del último día de plazo si se realiza presencialmente en el ayuntamiento.

En Itero del Castillo, a 28 de julio de 2023.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdorros, a 28 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
Jairo Lara Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Decreto de delegación de funciones de Alcaldía

Mediante resolución de fecha 16 de agosto de 2023, se realiza delegación de funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde D. José María Cámara Ahumada, durante el periodo comprendido entre el 19 de agosto y el 4 de septiembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 16 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Corrección de errores de la resolución número 384 de 24 de agosto de 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos), por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este ayuntamiento.

Advertido error, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 160, de fecha 28 de agosto de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11, donde dice:

«1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por el manejo efectivo y uso de la plataforma de administración electrónica implantado en la provincia, en alguna entidad local, hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 6 meses: 0,15 puntos.
- De 6 meses a 1 año: 0,50 puntos.
- De más de 1 año hasta 3: 1 punto.
- De más de 3 años: 2 puntos.

b) Asesoramiento y gestión de asuntos administrativos en entidades locales menores, hasta un máximo de 2 puntos.

- Municipios que cuenten con hasta 5 entidades locales menores: 0,1 punto por año.
- Municipios que cuenten con hasta 10 entidades locales menores: 0,2 puntos por año.
- Municipios que cuenten con 11 o más entidades locales menores: 0,5 puntos por año».

Debe decir:

«1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 3,00 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por el manejo efectivo y uso de la plataforma de administración electrónica implantado en la provincia, en alguna entidad local, hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Hasta 6 meses: 0,15 puntos.
- De 6 meses a 1 año: 0,50 puntos.
- De más de 1 año hasta 3: 1 punto.
- De más de 3 años: 1,50 puntos.



b) Asesoramiento y gestión de asuntos administrativos en entidades locales menores, hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Municipios que cuenten con hasta 5 entidades locales menores: 0,1 punto por año.
- Municipios que cuenten con hasta 10 entidades locales menores: 0,2 puntos por año.
- Municipios que cuenten con 11 o más entidades locales menores: 0,5 puntos por año».

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Valdebezana, a 28 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Antonio García Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.887,00 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| 6. | Inversiones reales | 8.618,70 |
| | Total presupuesto | 10.555,70 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 2.670,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.114,90 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.770,80 |
| | Total presupuesto | 10.555,70 |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Artieta, a 11 de agosto de 2023.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Exposición pública del acuerdo de aprobación de escudo y bandera

Aprobada, por acuerdo del Pleno de esta junta vecinal de fecha 19 de enero de 2021 expediente 19/2019, la memoria histórica, heráldica vexilológica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de escudo y bandera de Marmellar de Arriba, que contiene el dibujo-proyecto de nuevo escudo y nueva bandera, que se pretende adoptar en esta entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta junta vecinal.

<https://juntavecinaldemarmellardearriba.sedelectronica.es/transparency/e0bcfce1-2d9a-474c-ba94-e27cc1852c3f/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Marmellar de Arriba, a 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
José Antonio Martínez Santiago